



JUZGADO VENTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Medellin, agosto 17 de julio de dos mil trece (2013).

RADICADO:	CM01 33 33 030 2013 06497 00
MEDIO DE CONTROL:	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LINA MARIA MATEUS DIAZ
DEMANDADO:	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
ASUNTO:	Admisión Demanda

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, se procederá a admitir la demanda que propone en ejercicio del medio de control de NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO consagrado en el artículo 138 ibidem, la señora **LINA MARIA MATEUS DIAZ**, a través de apoderado judicial, contra la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**.

1. En consecuencia, **SE ADMITE** la demanda que propone en ejercicio del medio de control de NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO consagrado en el artículo 138 ibidem, la señora **LINA MARIA MATEUS DIAZ**, a través de apoderado judicial, contra la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**.

2. Notifíquese personalmente al representante legal de la entidad demandada, o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011. Se entienda como personal la notificación sujeta a través del buzon de correo electrónico (inciso final del artículo 197 ibidem). El expediente quedará en la Secretaría del Despacho a disposición de las partes.

3. Notifíquese el presente provido por anotación en estados a la parte actora, conforme al artículo 171 ibidem.

4. Notifíquese personalmente al Ministerio Público, en este caso, al señor Procurador Delegado ante este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 198 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este último, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

5. Notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, en los términos establecidos en dicha disposición, con la remisión de los documentos pertinentes, y para los efectos previstos en el artículo 610 del Código General del Proceso.

6. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, corra traslado de la demanda a la parte demandada al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, el que empezará a contar al vencimiento del término común de vencimiento (25) días, después de surtida la última notificación (artículo 612 del Código General del Proceso). Dentro del último día del término, deberán contestar la demanda, proponer excepciones mencionadas en el artículo 612 del Código General del Proceso, presentar demanda de validación, o en su caso, presentar demanda de reconvención.

Dentro del mismo término, el demandado deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso (artículo 176 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011), así como los documentos periciales que considere necesarios (artículo 176 numeral 6 ibidem).

De igual manera, la entidad demandada deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder (párrafo 1º del artículo 176 ibidem), su omisión constituye falta disciplinaria graveísima.

7. La entidad demandada deberá tener en cuenta, que en caso de allanarse a la demanda, en asuntos que por su naturaleza sean conciliables, se allegará autorización expresa y escrita en los términos del artículo 176 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Con las mismas formalidades procederá cuando pretenda terminar el proceso por transacción.

8. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los gastos procesales del proceso, por ahora, son los relacionados con la notificación del auto admisorio de la demanda, y están a cargo de la parte demandante, quien deberá consignar en la cuenta judicial que corresponde a este Juzgado, la suma de trece mil pesos (\$13.000 mil) para la notificación de la entidad pública demandada.

Así mismo, deberá la parte demandante consignar en la cuenta judicial del Juzgado la suma de trece mil pesos (\$13.000 mil), para la notificación de la

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, teniendo en cuenta que la notificación debe surtirse con la remisión de los documentos pertinentes.

Al momento de la notificación se remitirá a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio (artículo 612 del Código General del Proceso, por el cual, se modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011).

Para cancelar los gastos relacionados con la notificación del auto admisorio de la demanda, se concede un término de diez (10) días. De no efectuarse el pago dentro del término establecido, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

Adviértase en todo caso, que previa notificación de la parte demandada debe acreditarse el pago de los gastos de notificación y para tal efecto, la parte actora deberá aportar original y dos (2) copias del recibo de consignación correspondiente y tantas copias del auto admisorio de la demanda, como sean los demandados del asunto de la referencia.

PERSONERÍA. Se reconoce personería al Dr. **JAIRO IVÁN OCHOA ROMERO** portador de la Tarjeta Profesional No. 411623 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido, visite a folio 1 del expediente. Téngase como dirección de correo electrónico para todos los efectos la siguiente: asesorabsp@ramail.com

NOTIFÍQUESE

SANDRA LUJÁN PEREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR SERVIDOR
JUZGADO VENTE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior:
Número: 17 de agosto de 2013 en su artículo 1º

Señora **LINA MATEUS DIAZ**
VERÓNICA MARRA PEZARZA
SECRETARÍA

NOTIFICACIÓN PERSONAL
JUZGADO VENTE (OF) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Medellin,

COMPARECió EL SEÑOR PROCURADOR JUDICIAL A QUIEN SE LE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL CONTENIDO DEL AUTO ANTERIOR:

PROCURADOR JUDICIAL 167